

ERRORES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS SOBRE TREJO Y SANABRIA

(Herederos agradecidos y herederos ingratos)

por

Luis MOISSET de ESPANES

A principios del siglo XVII fallece en estas tierras Fray Fernando de Trejo y Sanabria y deja como universal heredera a la Benemérita Compañía de Jesús, con el cargo de pagar sus deudas y destinar el resto del patrimonio a la fundación del Colegio Máximo, empresa visionaria del Obispo que desea dotar a estas comarcas de una Universidad y confía en los jesuítas para regirla.

Quedan allí hermanados, para siempre, el nombre de Trejo y la labor tesonera de la Compañía, que dan vida a la vieja casa, que hoy es la Universidad Nacional de Córdoba.

El derecho sucesorio se regía en aquellas épocas por las Leyes de Partida que -a semejanza del Derecho Romano, e igual que en nuestras actuales leyes civiles- disponían que el heredero ocupase el lugar jurídico del causante (Ley I, Título III, Partida 6), sucediéndolo en el activo y pasivo de su patrimonio y en sus empresas, considerando que de ello le sigue al heredero "gran pro".

Y la Compañía de Jesús no se detiene a deliberar, ni pide que se forme inventario de los bienes del Obispo, facultades ambas que las Leyes de Partida concedían a los herederos cuando, preocupados sólo por el aspecto material de la herencia, temían que las deudas superasen al activo (ver el Título VI, Partida 6). Muy por el contrario, con toda generosidad, e impulsada sólo por el deseo de ver cristalizadas las intenciones del Obispo, acepta llanamente la herencia y cumple sus mandas. Las cumple sin retaceos; recibe en su Iglesia los despojos mortales de Trejo; gestiona en Roma su designación como benefactor; lleva adelante la instalación del Colegio Máximo, que otorgaba títulos universitarios...

Hoy, con justicia, la ciudad de Córdoba honra agradecida la memoria de Trejo, fundador de su Universidad, y de la Compañía de Jesús, ejecutora espiritual y temporal de los designios del ilustre

Obispo.

¿A qué vienen, entonces, las mezquinas lucubraciones sobre el caudal económico del patrimonio de Trejo? La herencia de Trejo a los jesuitas no se reducía a los solares o monedas de plata que pudiese haber dejado; era algo mucho más importante: ¡una idea y una obra!

El heredero supo, entonces, agradecer la confianza que en él se depositaba e hizo fructificar la obra. ¿Por qué, ahora, al cabo de más de tres siglos, algunos se empeñan en parecer como herederos ingratos? ¿Por qué esa queja, hoy difícilmente demostrable, de que los bienes eran escasos y las deudas muchas? ¿Es que, acaso, eso cambiaría en algo la Historia?

La herencia de Trejo se aceptó sin beneficio de inventario, y se cumplió cabalmente. No desmerezcamos hoy el gesto visionario de Trejo, ni la generosa labor que entonces realizó la Compañía de Jesús.